



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 029-2023-GM/MVES y N° 010-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 10-2023-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre conformación de "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2023 - 2024 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador - SUTRAMUVES", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, prestando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la Carta Magna establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"; asimismo, en el numeral 2) del mencionado artículo establece que el Estado: "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...). El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que: "La ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales (...); asimismo, el literal a) y b) de su artículo 8° señalan que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el Sector Público: "a) De la parte sindical, (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad"; y "b) De la parte empleadora, (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el mismo que en sus numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° señalan: "12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical (...)" y "12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"; a su vez, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° establecen: "16.2 La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas" y "16.3 (...) en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.";

Que, con Informe N° 10-2023-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en virtud al Documento N° 00147-2023 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador - SUTRAMUVES, por el cual el referido Sindicato presenta su pliego de reclamos y a la vez, solicita se dé inicio del proceso de negociación colectiva (Trato Directo) a nivel descentralizado, presentando para ello a 03 miembros de su agrupación que conformarán la Comisión Negociadora; la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde se designe a los representantes de la municipalidad debiendo ser 3 miembros, consecuentemente, la Comisión Negociadora deberá estar conformada por tres (03) representantes del SUTRAMUVES y tres (03) representantes de la Municipalidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por ello, remite los actuados correspondientes a fin de emitir el acto resolutorio que conforme la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2023 - 2024 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador - SUTRAMUVES", proponiendo a los miembros en representación de la Entidad Edil;

Que, con Memorando N° 010-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal teniendo en consideración la opinión vertida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita que, en virtud al numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que señala: "12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BASTISTA CHILINGANO

FEDATARIO
R. A. N° 778-2015 MUNIVES

13 FNE. 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de enero del 2023

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

mediante conciliación, arbitraje y practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso suscribir la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2023 - 2024 del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES”, bajo responsabilidad funcional velar por que los acuerdos no transgredan la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal o cualquier otra norma aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

